

Referencia	AYUD/2024/49744
Procedimiento	Subvención para el apoyo a la digitalización de Pymes y asociaciones del sector turístico
Asunto	Expediente Padre de subvenciones para el apoyo a la digitalización de Pymes Línea 1 - 2025
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

Analizado el expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para apoyo a la digitalización de pymes y asociaciones del sector turístico en el año 2025 resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 29 de junio de 2021 de la extinta Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, fueron aprobadas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la digitalización de pymes y asociaciones del sector turístico, modificada posteriormente por Resolución de 6 de mayo de 2022 de dicha Consejería.

SEGUNDO.- Por Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, fue aprobada la convocatoria pública de subvenciones para el apoyo a la digitalización de pymes y asociaciones del sector turístico, autorizándose un gasto por importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) para su financiación y determinando, en su punto Decimosegundo, que los beneficiarios están obligados a justificar documentalmente antes del 15 de noviembre del 2025 la realización de la actividad que motivó la subvención.

TERCERO.- Tramitada la oportuna convocatoria, se advierte la necesidad de proceder a un ajustes en los plazos conferidos a las entidades beneficiarias, pymes y asociaciones del sector turístico, para la justificación documental de las subvenciones concedidas, en el sentido de su ampliación hasta el 15 de diciembre de 2025.

A los antecedentes de hecho descritos resultan de aplicación los siguientes,

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542662220365432			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 10.1.22 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, esta comunidad autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de turismo.

El Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo establece en su artículo 34 que la Viceconsejería de Turismo, directamente dependiente de la persona titular de la Consejería, ejercerá las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de turismo, así como su desarrollo normativo; en particular, le corresponden las siguientes competencias: La planificación, seguimiento y evaluación de las estrategias para el posicionamiento del destino turístico Asturias; La potenciación del turismo de Asturias como un factor de crecimiento económico, a través de la mejora de la competitividad de las empresas turísticas y la valorización de los recursos turísticos; El impulso de la actividad económica turística y de aquellas actuaciones enmarcadas en los distintos instrumentos y programas de ordenación de los recursos turísticos, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos; El diseño, elaboración, ejecución y seguimiento de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas relativos al ámbito de sus competencias, bajo los principios de calidad y sostenibilidad; El impulso a la innovación, modernización tecnológica, formación y cualificación de las empresas y profesionales del sector turístico, la potenciación de la comercialización turística directa a través de las nuevas tecnologías, y la vigilancia, inspección y disciplina turística.

Segundo.- Establece el artículo 62.1 de la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo que: “ La Administración turística competente podrá establecer líneas de ayuda y otorgar subvenciones a empresas turísticas, administración local y a otras entidades y asociaciones como medidas para estimular la realización de las acciones fijadas en los planes y programas de promoción y fomento del turismo”

Tercero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo; Resolución de 29 de junio de 2021 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones apoyo a la digitalización de pymes y asociaciones del sector turístico, Resolución de 6 de mayo de 2022 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones apoyo a la

	Estado del documento		Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704542662220365432				

digitalización de pymes y asociaciones del sector turístico; la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se convocan subvenciones apoyo a la digitalización de pymes y asociaciones del sector turístico.

RESUELVO

Único. - Modificar el apartado Decimosegundo la Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la digitalización de pymes y asociaciones del sector turístico, en el sentido de ampliar el plazo de justificación allí establecido hasta el 15 de diciembre de 2025.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.